

## INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

**CVE-2022-2066** *Resolución de 28 de febrero de 2022, de delegación de competencias en el titular de la Dirección General de Función Pública.*

La Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, en su artículo 15 regula la competencia sobre provisión de puestos de trabajo en el Instituto y el Decreto 7/2011, de 17 de febrero, por el que se regula el Régimen de Gestión de Personal del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, atribuye en su artículo 9, referido a la provisión de puestos de trabajo del ICASS, que en relación a los puestos de trabajo de personal funcionario, competirá a la Dirección del Instituto la elaboración, impulso y resolución de las correspondientes convocatorias de provisión, de conformidad con los principios generales y procedimientos de provisión establecidos en la normativa de función pública.

La normativa aplicable para la convocatoria de concursos de méritos está constituida por el Decreto 26/2017, de 20 de abril, por el que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera.

De acuerdo con el mismo, la expedición de certificaciones de méritos específicos compete al Registro de Personal, referido a la documentación que obra en el mismo; por lo que, de entre las competencias atribuidas a la dirección del Instituto, mantienen su vigencia las siguientes:

- a) La aprobación de la convocatoria.
- b) Recepción de solicitudes.
- c) Nombramiento de la Comisión de Valoración.
- d) Resolución del concurso.

Estando prevista la convocatoria de un concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de Arquitecto, entre otros, de todos los ámbitos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y con la finalidad de dar una mayor agilidad a la tramitación administrativa, unidad de criterio en la valoración de los méritos por una única Comisión de Valoración y evitar la duplicidad de adjudicaciones a un mismo empleado público en procedimientos de resolución simultánea, se considera procedente delegar su competencia en el titular de la Dirección General de Función Pública.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

### RESUELVO

Primero. Delegar en el titular de la Dirección General de Función Pública el ejercicio de las competencias atribuidas a la Dirección del Instituto Cántabro de Servicios Sociales para la aprobación de la convocatoria de provisión mediante concurso de méritos de puestos de trabajo de Arquitectos, entre otros, prevista próximamente, recepción de solicitudes, nombramiento de la Comisión de Valoración y resolución del concurso de forma conjunta con el resto de puestos de trabajo convocados.

LUNES, 28 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 60

Segundo. En todos los actos que se dicten en virtud de la delegación de la competencia anterior se hará constar expresamente esta circunstancia, considerándose, a todos los efectos, dictados por la directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 28 de febrero de 2022.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,  
María Antonia Mora González.

2022/2066

CVE-2022-2066